

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 19 DE JULIO DE 1921

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Hórnio», Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 138 DE 1921

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hacen en interinidad dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora América Sayas, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas, por el tiempo que dure la licencia concedida a la señorita Ana María Díaz.

Artículo 2º Se nombra al señor Alfonso Pino, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santiago, por el tiempo que dure la licencia concedida al señor C. de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95. Panamá, 15 Junio de 1921.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor Inspector General del Cuerpo de Policía en su oficio número 2805 de fecha 13 de los corrientes para que se exonere al señor Octavio Arsemena P., de cumplir la pena de arresto

que le impuso el Consejo de Calificación y Disciplina en virtud de que dicho señor Arsemena padece de fiebres intermitentes y dolores musculares de origen palúdico, conforme el certificado médico expedido al respecto, y que se agravaría de permanecer en las celdas del cuartel donde cumple dicho arresto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14 de 1918,

SE RESUELVE:

Exonerar al señor Octavio Arsemena P., ex-Agente del Cuerpo de Policía, de la pena en referencia, quedando vigente la de remoción de ese Cuerpo que le ha sido impuesta por el referido Consejo de Calificación y Disciplina.

Comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Junio 27 de 1921.

En oficio número 261 del 2 de los corrientes, solicita el señor Juez 4º Municipal de este Distrito que se exonere a los señores Jacinto Gordón y Olivia Ramos de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que les asiste de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los señores Jacinto Gordón y Olivia Ramos de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 4º Municipal de este Distrito, mediante el pago, a favor del Fisco, de la suma de cinco balboas (B. 5.00.)

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, Julio 8 de 1921.

Por oficio número 375 de esta misma fecha, solicita el Juez 4º Municipal de este Distrito, que se exonere a los señores José Manuel Ruiz y Ester Gumercinda Bons, de la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, con motivo del matrimonio que contraerán próximamente ante ese Despacho, por haber comprobado que existe la causa grave de que trata el artículo 102 de la misma escritura.

De conformidad con el artículo citado,

SE RESUELVE:

Exonerar a los señores José Manuel Ruiz y Ester Gumercinda Bons de la publicación de los edictos mencionados, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 6 de Mayo de 1921.

Visto el memorial anterior, por el cual el señor Rodolfo Tejada F. solicita que se cancele sin cargo alguno la beca que disfruta su hijo Lorenzo Rodolfo Tejada en el Instituto Nacional, exponiendo en dicho memorial las razones que lo inducen a hacer la aludida solicitud,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno la beca que disfruta en el Instituto Nacional el joven Lorenzo Rodolfo Tejada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Julio de 1921.

Escritura número 195 de 6 de Julio actual, de la Notaría Segunda, de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Elida y Carlos Menotti en que se declara heredera de estos a su madre legítima Margarita Orna viuda de Menotti, y se le adjudica la mitad de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

Escritura número 196 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Pesé, para responder de la exarcelación de Verdemont Francis, sindicado del delito de hurto.

Escritura número 187 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Felicia Barria de González vende a Genarina Guardia viuda de de la Guardia una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y ésta vende la misma finca junto con otra contigua a Clotilde Arias de la Guardia, quien forma de las dos una sola propiedad.

Escritura número 759 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Justa Rufina Aizpuru constituye hipoteca a favor de Amalia Sosa de López sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Oficio número 656 de 6 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, con el cual transcribe dicho funcionario el auto de secuestro decretado por ese Tribunal en la misma fecha, sobre la parte que a Silvio Menotti le corresponde en la finca número 4732, inscrita en el Tomo 112, Folio 198 de este Registro. Este secuestro ha sido decretado a petición de Antonio Russo.

Escritura número 62 de 25 de Mayo de este año, de la Notaría de Cofic, por la cual Catalino Luque y otros constituyen la sociedad colectiva de comercio de

nombrada «Fermín Luque y Don... con domicilio en la cabecera del municipio de Poorí, Distrito de... Escritura número 747 de 8 de Julio del año pasado, de la Notaría de este Circuito, por la cual Justa Rufina Aizpuru y hermanos, vende a Rufina Aizpuru los derechos que tiene en un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 763 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel García constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Oficio número 315 de 5 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de la Provincia de Veraguas, en el cual comunica dicho funcionario que el auto de embargo decretado por ese Tribunal contra dos comerciantes no tiene efecto contra Anacleto Padilla, por ser esta la quien cursa el juicio en el expediente de la causa.

Escritura número 85 de 20 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, en la cual el Sr. Justo Rufina Aizpuru, adiccionan la escritura número 4 de Febrero de este año.

Certificado número 44 expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, el 17 de Junio último, en el cual se declara que la razón social de Jorge y Compañías, donados por el Sr. Justo Rufina Aizpuru, en el mes de Julio de 1913, de la Notaría de este Circuito, por la cual Julia B. viuda de Alfonso Quintero venden a Jesús María Quintero una finca ubicada en el Distrito de Los Baños, en la venta es con pacto de retroventa.

Panamá, 7 de Julio de 1921.
El Registrador General,
B. GONZÁLEZ.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1921.

Escritura número 778 de 10 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oscar López Sosa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguas Calientes, para garantizar la exarcelación de Alejandro López Sosa, sindicado de los delitos de las rentas nacionales.

Escritura número 777 de 10 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oscar López Sosa constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguas Calientes.

Escritura número 721 de 10 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Faustino Méndez, Petreleros y Confiteros, vende a la Zendra de Mendoza.

Escritura número 769 de 10 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Faustino Méndez, Petreleros y Confiteros, vende a la Zendra de Mendoza.

Escritura número 773 de 10 de Julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Beryl V. de la Cruz constituye hipoteca a favor del International Banking Corporation sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

Certificado expedido el 22 de Junio último, por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la razón social de la razón comercial de «Fermín Luque y Compañías», con domicilio en el Distrito de Santa Fé.

Oficio número 641 de 7 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario declara que la fianza otorgada por Daniel Quintero para responder de los perjuicios que se le hubieran podido causar a Meléndez V. con la solicitud de embargo hecha por Joaquín Nieza P.

Escritura número 99 de 21 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Saavedra un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 130 de 21 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Saavedra, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 775 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Chiari y su esposa constituyen hipoteca a favor de The F. C. Herbuzger Company sobre una finca denominada «La Estrella», ubicada en el Distrito de Aguadulce, para garantizar el pago de una deuda.

Patente de nacionalización del bongo «Carolina», expedida el 3 de Junio último, por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de León Cáceres.

Certificado expedido el 20 de Marzo de 1917 por el Agente Postal Nacional, en el cual dicho funcionario manifiesta que el bongo denominado «Tesoro» de propiedad de León Cáceres, ha sido inscrito en dicha fecha en el libro de las Matriculas que lleva esa Oficina, y por lo tanto debe tenerse como nave panameña.

Panamá, 9 de Julio de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1921.

Escritura número 715 de 25 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Guerrero y López vende un potrero a Guillermina de Seda ubicado en el Distrito de La Chorrera.

Escritura número 166 de 25 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agustín González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 95 de 11 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agustín González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 165 de 25 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramona González viuda de González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 52 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Cooclé, por la cual Josefa María Herrera vende a Apolinar Quirós Morán, una finca urbana ubicada en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 202 de 9 de Julio actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carmen Fuentes de Carbonell vende a Celestino Carbonell un lote de terreno que forma parte de la finca número 3785, inscrita al folio 164 del Tomo 78 de la Sección de Panamá.

Escritura número 85 de 3 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rufino Rivera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

Oficio número 642 de 9 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que en la misma fecha ese Tribunal ha decretado secuestro de dos fincas ubicadas en esta ciudad, perteneciente a Héctor Valdés, en la acción que contra él sigue Tomasa Caballero viuda de Domínguez.

Oficio número 349 de 4 de Junio último, del Jefe de la Sección de Ingresos, en el cual dicho funcionario transcribe la Resolución número 28 de 30 de Mayo último, dictada por ese Despacho en que se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca número 4405 de propiedad de Celestino Carbonell, inscrita en el Tomo 99, asiento 202, asiento 4 y en su lugar se decreta el embargo de la finca número 4018, inscrita al folio 510, Tomo 89, asiento 10, de la Sección de Panamá, perteneciente al mismo Carbonell.

Patente de nacionalización de la nave «Madriñan», expedida a favor de Alphonse L. de Lepine el 18 de Octubre de 1920, por el Administrador

Provincial de Hacienda de Colón. Escritura número 332 de 31 de Julio de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual Harriet Burnet Hamist vende a Alphonse Ludovic de Lepine, una lancha de gasolina.

Escritura número 254 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual A. L. de Lupine constituye hipoteca sobre la lancha «Jimmie Hyatt» de su propiedad, a favor de Louis Devaux.

Patente de nacionalización de la nave «Lady Bird», expedida a favor de Eugén Lindsay, por el Administrador

Provincial de Hacienda de Colón, el día 20 de Junio último.

Escritura número 783 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José de la Cruz Cedeño constituye hipoteca a favor de María Cantoral sobre varias fincas ubicadas en esta Provincia.

Escritura número 58 de 24 de Marzo de 1914, de la Notaría de Los Santos, por la cual Salvador Barrios vende a Isidro Rivera una casa situada en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 93 de 10 de Junio último, de la Notaría de Los Santos,

por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa perteneciente a Alejandro Carrasquilla, ubicada en el Distrito de Las Tablas.

Oficio sin número de 22 de Junio último, del Juez Primero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca número 4568, inscrita al folio 208 del Tomo 108 de propiedad de a Emigdio Puertas.

Panamá, Julio 11 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1921.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3	5	5	9	11	12	6	11	7			
Changuinola.....	6	5	4	7								
Isla Grande.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixaola.....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....				1			1					
Cocoa Plum Point.....												
Calovébora.....				1								
Sem Wood Point.....		2										
CHIRIQUÍ GRANDE.....				2								
Punta Peña.....		2		2								
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....			1	2			6	5	8	3		
Almirante.....												
Totales.....	9	14	10	21	11	22	14	23	13			

Panamá, 28 de Febrero de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1921.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ.....	4	5	5	8	1		4	5	7	2		
Cañaveral.....							1	5	1	5		
Puerto Gago.....							1			1		
Cooclé.....	1						2	1	1	2		
Pajonal.....	2	2	4	3								
Río Grande.....							5	3	3	5		
Toabré.....	7	5	2	5								
Tulú.....	1	3	4	5			1	3	1	3		
LA PINTADA.....	2	3					3	6	2	6		
El Harino.....		1	1				3	1		3		
Llano Grande.....		3		2			1	3	4	3		
Piedras Gordas.....	1	5	2	3	2		2		2			
ANTÓN.....			2	5					1	1		
Chiriquí.....												
Cabuya.....												
El Valle.....					2							
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....												
Río Hato.....		4		6			1	4	2	3		
AGUADULCE.....	2	4		3			1	1	1	1		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocri.....		4		4			2	1	1	2		
Nari.....	5	2	1	5			6	3		7		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....												
El Palmar.....												
Totales.....	23	44	17	53	3	31	35	28	38			

Panamá, 28 de Febrero de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada en la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, por el señor Gobernador y su Secretario, en conformidad con el artículo 666 del Código Administrativo, el día 29 de Junio de 1921.

Con el fin de practicar la visita ordenada en el numeral 7º del artículo 666 del Código Administrativo, el suscrito Gobernador y su Secretario, se apersonaron a la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, hoy 29 de Junio de 1921, encontrando en el Despacho al señor Alcalde y su Secretario, a quienes puso de manifiesto el objeto de su visita.

Acto seguido, se procedió a tomar inventario de los negocios que cursan en el Despacho, así como de los útiles y mobiliario de la oficina, que dió el resultado siguiente:

Libros que se llevan en el Despacho

- Dos Cuadernos de Resoluciones; Uno de Decretos; Uno de Actas de visitas; Un Copiador de telegramas; Un Copiador de Órdenes; Un Copiador de oficios; Un libro de actas; Un libro de actas de calificación de comercio; Un libro para órdenes de multas; Un libro auxiliar de nacimientos; Uno auxiliar de defunciones; Uno de matrimonios; Uno de estadística de nacimientos; Uno de estadística de Policía; Uno de estadística de matrimonios; Uno de consumo de reses; Cuatro cuadernos de estadística en blanco; Un libro de fianzas de buena conducta; Uno de registro de cuentas y nóminas; Uno de registro de marcas; Uno de posesiones de empleados; Un Código Administrativo en mal estado; Un folleto de Leyes de 1918 y 1919, 1914 y 1915-1916 y 1917; Un libro contentivo de matrimonios ilegales; Un folleto reglamentario del Estado Civil.

Negocios civiles de Policía

Memorial presentado por Leandro Espinosa, donde reclama una menor.

Mobiliario

- Una mesa vieja en mal estado; Un pupitre de madera del país en mal estado; Un estante en mal estado; Dos sillas viejas; Una banca; Una urna tri-clave; Un Pabellón Nacional.

En este estado, el señor Gobernador manifestó al empleado visitado, que tomaría las medidas del caso a fin de que se le arreglara un local aparente, pues el señor Alcalde había manifestado lo insalubre de éste y su estado ruinoso; que en las mismas condiciones está la casa del señor Juez Municipal, pues están a merced del sol y del agua, y con el agravante de tener en el mismo local la Cárcel Pública y el Cuartel de Policía; que a veces el estado de embriaguez de los detenidos, imposibilitan el trabajo con sus frecuentes escándalos.

Manifestó también el señor Alcalde, que a excepción del Código Administrativo, que se encuentra en pésimo estado de deterioro, el Despacho carece por completo de buena codificación.

En este estado, el señor Gobernador preguntó al señor Alcalde: si la Junta de Caminos se ha reunido y ha formado sus Catastros de acuerdo con la Ley 4º de 1919 y Decretos que la reglamentan, manifestando éste que sí.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto que se firma para que conste.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

El Alcalde,

MIGUEL A. BERNAL.

El Secretario de la Alcaldía,

César A. Rivera.

El Secretario de la Gobernación,

Manuel Pino R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B. 6.00; Por seis meses..... 3.00; Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e Inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUEJANO.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con el carácter de devolución, ante su despacho comparezco por medio del presente para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río San «Antonio o Alquitrán», en la jurisdicción de este Distrito de Chepigana; esta mina es una continuación de la mina «Guillermo», en el mismo río en la parte del Sur-Este, y sigue de este por cinco kilómetros en el curso del citado río, aguas arriba de largo en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mismo río en toda su extensión. Su forma es rectangular y está amojonada en cada esquina con mojoneros de piedra bien colocados. Está en un Cerro Virgen. El nombre de esta mina es «Troncosonina».

Todo lo que expongo de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y presento al mismo tiempo la muestra correspondiente.

La Palma, 18 de Abril de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—2.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud., comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río «San Antonio o Alquitrán», en la jurisdicción de este Distrito.

Esta mina es una continuación de la mina «Troncosonina», en el mismo río, y principia en los linderos Sur-Este de este denunciamento, y extendiéndose por cinco kilómetros de largo en el curso del citado río en dirección Sur-Este por dos kilómetros de ancho, por toda su extensión; medida de un kilómetro por cada lado del centro del río mencionado.

Esta forma es rectangular y amojonada con mojoneros de piedra bien colocadas en cada esquina.

Este denunciamento es en el Cerro Virgen, y se extiende hasta la cabecera del mismo río. Nombre de la mina es «La Salud». Todo lo que expongo de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño al mismo tiempo la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—2.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud., comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río «Pinoquillo», jurisdicción de este Distrito de Chepigana, desde la desembocadura del citado río por cinco kilómetros de largo aguas arriba, en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida de un kilómetro de cada lado del centro del mismo río por toda su extensión.

Está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojoneros bien colocados en cada esquina, el denunciamento es en el Cerro Virgen. El nombre de la mina es «Caldonias».

Todo lo que expongo de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—2.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud. comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión en el río «Pinoquillo», jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Caldonias», en el mismo río, y los linderos principian en la parte Sur-Este del extremo de la mina «Caldonias» y extendiéndose por cinco kilómetros aguas arriba de este punto en dirección Sur-Este del citado río, por dos kilómetros de ancho, medida de un kilómetro del centro del mencionado río «Pinoquillo». Está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojoneros de piedras bien colocadas en cada esquina.

Este denunciamento es en el Cerro Virgen. El nombre de la mina es «El Real».

Todo esto que expongo de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—2.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Delgado, vecino del Corregimiento de El Real, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una muestra de mineral de hierro, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresidente del Distrito, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente este Despacho a reclamarlo por sus medios legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. GARCÍA.

El Secretario,

R. Alvarado.

30 vs.—5.

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyero Cantón, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de ninguna clase, herrada a fuego así y en la parte superior de la púpa izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocersele dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, a hacer valer en tiempo oportuno, presentando dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Jefe Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

El Secretario,

R. Ochoa Villaverde.

30 vs.—5

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque que las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se presentarán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital de Santa María.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. Mallas para portales; Grupo número 2. Enseres eléctricos; y Grupo número 3. Ascensores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben presentarse separadamente por cada grupo y que se referan y por la cantidad de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza que cubra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

para el suministro de alimentación a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coché,

Al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 23 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarlo en las horas hábiles, toda persona que pretenda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer propuesta, estará en la obligación de consignar en la Agencia del «Banco Nacional» de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna postura, lo cual se comprobará con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centésimos de balboa (B. 0.35).

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 23 de Julio de este año, adjudicándose como es natural, al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y éste deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito indicado arriba, debiendo hacerse la solicitud en papel sellado, sin estas formalidades no será oída ninguna proposición.

Penonomé, 18 de Junio de 1921.

RICARDO JAEN.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de B. emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing lottery results for Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE, Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing lottery results for Bonos de Tesorería de B. 50.00.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color hosco, reblanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 2.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color hosco, tienen como distintivos las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1503 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Portel.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua embazada, como de seis cuartas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la pata del lado de montar así: (8).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin

dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que se crea dueño del referido animal y presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL CORTINA.

El Secretario,

Narciso Rosado.

30 vs.—20

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de D. Blas Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término no indicado no comparecieren ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha sucesión se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1331 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintuno; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESCOBAR.

El Secretario,

Lidoro A. González.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Armas se encuentra depositado un animal colorado, de buen tamaño, frentado y marcado a fuego en la pata así: 2.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al referido animal a hacer valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamación debidamente comprobada, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María Abril 30 de 1921

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

30 vs.—30

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, con poder para hacer al suscrito cualquier número de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en los Archivos que sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CABALLERO.

Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Res. N.º 1000